

DIRECTRICES PARA LA CELEBRACIÓN DE REUNIONES EN EL SENO DE LA US QUE PERMITAN LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

El II Plan de Igualdad de la Universidad de Sevilla recoge en su primer eje aquellos objetivos y medidas dirigidas a garantizar la igualdad de oportunidades mediante la conciliación y corresponsabilidad. Así, la medida 1.2.1 establece la necesidad de elaborar directrices que propongan la celebración de las reuniones en el seno de la US de forma que permitan la conciliación de la vida familiar y laboral.

Asimismo, en el marco del objetivo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, de mejorar el equilibrio entre la vida personal, familiar y laboral, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, también recoge, en su Art. 37, el derecho a la reordenación de la jornada de trabajo y flexibilidad horaria.

En este sentido, el trabajador o trabajadora tendrá derecho a adaptar la duración y distribución de la jornada de trabajo para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en los términos que se establezcan en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con la empresa respetando, en su caso, lo previsto en aquella. A tal fin, se promoverá la utilización de la jornada continuada, el horario flexible u otros modos de organización del tiempo de trabajo y de los descansos que permitan la mayor compatibilidad entre el derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de los trabajadores y la mejora de la productividad en las empresas.

Por su parte, la ORDEN APU/3902/2005, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Mesa General de Negociación por el que se establecen medidas retributivas y para la mejora de las condiciones de trabajo y la profesionalización de los empleados públicos, en su artículo 4 sobre Medidas para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, establece el derecho a flexibilizar en un máximo de una hora el horario fijo de jornada para quienes tengan a su cargo personas mayores, hijos menores de 12 años o personas con discapacidad, así como quien tenga a su cargo directo un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Las reuniones, como mecanismo de coordinación en toda organización, pueden tener importantes efectos sobre la conciliación. Las políticas que se siguen en

relación con el establecimiento y gestión de las reuniones pueden definir parte del perfil conciliador de la Universidad de Sevilla. En este sentido, se considera necesario fomentar mecanismos de coordinación responsables, entendiendo por tales los que no interfieren en la capacidad conciliadora de los empleados y empleadas de nuestra Universidad.

Por todo ello, para la celebración de las reuniones en el seno de la Universidad de Sevilla de forma que permitan la conciliación de la vida familiar y laboral y la corresponsabilidad, se proponen las siguientes directrices:

1. Convocar reuniones de trabajo con suficiente antelación (al menos una semana); de esta manera se dispondrá de tiempo para gestionar eventuales conflictos con otras esferas de la vida personal y familiar.
2. Consensuar, en la medida de lo posible, las fechas y horarios de las reuniones con los implicados en la misma.
3. No establecer reuniones fuera del horario laboral ni en tiempos límites de descanso.
4. Ajustar las reuniones al horario de conciliación de acuerdo a la flexibilización del horario recogida en la normativa vigente.
5. Convocar reuniones de trabajo preferentemente a lo largo de la mañana; de este modo se compatibilizan y adecuan los horarios escolares con el horario laboral.
6. En horario de mañana, comenzar las reuniones a partir de las 10 horas y no finalizar con posterioridad a las 13:30 horas.
7. En el caso de reuniones en horario de tarde, comenzar después de las 16 horas y no finalizar con posterioridad a las 18 horas, evitando, en la medida de lo posible, los viernes por la tarde.
8. Gestionar el tiempo de reunión de forma eficaz. Para ello se recomienda:
 - 8.1. Prescindir de reuniones de trabajo cuyo contenido y desarrollo se pueda abordar con una conversación telefónica o correo electrónico.
 - 8.2. Establecer previamente en las convocatorias de las reuniones de trabajo tanto la hora de inicio como la de finalización.
 - 8.3. Puntualidad de todas las personas convocadas a las reuniones.
 - 8.4. Planificar el orden del día y respetarlo a lo largo de la reunión.
 - 8.5. Restringir el uso de teléfonos móviles o cualquier otro dispositivo de comunicación en línea para evitar una dilatación innecesaria de las reuniones.
9. En el caso de que el/la trabajador/a no pueda conciliar la vida personal con la laboral, o bien tenga que viajar a otra ciudad o país para asistir a una reunión, éstas se podrían realizar mediante el uso de videoconferencias.